

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 40

Cuaderno No. 911

Año 1778.

No. de hojas útiles 5.

Autos seguidos por D. Juan Becerro Polanco contra
D. Francisco Jabier de Viana, por cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo.

CA. 301
CAS 91
Doc 1360
f 5

Causas Civiles.

7527

Auto q^e sigue Juan Be-
sero Tolanco contra Dⁿ

Fran^{co} Pavier & Veiza, p^a



cantidad ap^a

Juan^{co} Carrillon
Averos

Dⁿ Juan Ant^o Arcaya
Dⁿ

Andres & Dandoral

año de
1778

Legajo
L^o 7219

7527



SELLO TERCERO, VN REA
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SESENTA Y OCHO, Y SESENTA
TA Y NVEVE.

PARA LOS ANOS DE 1778 Y 1779

*Yo Juan Bezerra Polanco, como mejor Chaiia
Tuxa, y declare el contenido como esta parte
side, y se co- me. es importante q. d. nan. Davier & Verza,
declare bajo & Juram. al tenor de las posiciones sig.
to
+E
Ximexam. Como es cierto q. vn papel q. le firme
en el qual confieso haber recibido trescientos p. fue
Confidencial.*

*Ytt. como animimo es cierto q. quedi & darme
el dinero p. la salida al Navio el etquiles q. recibio
ala vela del Puerto de Callao p. el & salida el dia
diez, y seis de Abril pasado, y q. hasta el dia no
lo ha beneficiado. por lo qual.*

*A Vmd. pido, y sup. senaba mandar q. qualquier Esc. no
tor tome declarac. bajo & Juram. admo. d. nan.
como llebo pedido, que asi a Tut. que pido costas
Ha*

*Juan Bezerra
Polanco.*

En la Ciu^d de los Reyes de leu, en dove se
Mago se mil vez^o retenta, y oho a. ante
el v. M^{re} de campo Dⁿ Fran^{co} Carrillon
y Alexand^r Alc. ^{se} ordinario en ella, y su jurisdic^o
dice por su Mag^d

Visita por v^o mand^o q^e Dⁿ Fran^{co}
Nauiera se veira su^o p^oclaxa, como era
parte, pido, y lo cometi^o ami el p^orente Exⁿ
y otro h^o p^ore^o y au lo p^ore^o y fir
me comparecer el Dⁿ Juan Antonio Sa
caya Avellan se era Ciu^d =

Carrillon
27

Antem
Andres de Sandoval
Es. M. de M. de C.



Un real.
SELLO TERCERO, UN REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SESENTA Y OCHO, Y SE-
SENTA Y NUEVE.

Ex parte cumplida D. Juan Naviero de Veyra como mas haya lugar
con hacen lo en dño. parecio ante V.S. y digo que habiendo formado
Declaracion y Compania con D. Juan Bezerra del juego de Pelota como
viele mande contra del Papel de Contrata que presento en devida
p. el auso de forma; cuya identidad de firma tiene conferida ante
apodimento de V.S. en la comparecencia que tubimos dela que venio
la otra parte, havense declarado ser yo legitimo Companero del dho
y fho. edara D. Juan, y que en la posesion de tal devia percibir la mitad
presidencia — del usufruto que diere la plaza, no ha tenido efecto la
orden de V.S. a causa de las maliciosas falsedades con
que la parte contraria pretende obscurecer el claro
dño. que me asiste manteniendome en el despojo violento
que executo de propia autoridad y contraviendo al
mandado por V.S.

La excepcion que alega es decir que el Papel de
Contrata fue confidencial este es el motivo que fomenta
el litigio; cuya probanza le incumbe; yo no niego la con-
fianza en quanto ala excoision del Dinero pues esta
aunque fue posterior se executo el mismo dia de la
entrega del Papel de contrata pero si en quanto ala
esencia y validacion del Contrato, pues esta desde en-
tonces tiene la misma fuerza y vigor que oy. Esta
no embaraza el que yo como tal Companero despoje
la mitad de las utilidades de la Plaza, supuesto q
mi accion era esclarecida con el docum. presen-
tado y hasta oy no ay prueba en contrario.

Juan Herrera desde el dia 13 del Mes
 maximo pasado hasta hoy dela fha esta en el go-
 ze de todas las utilidades y es muy de razon
 que yo tambien la disfrute por otro Mes
 siguiendo ahi alternativamente en adelante en
 la misma conformidad que se resolvió por U.S.
 en el comparendo, en cuyos terminos.

A U.S. pido y suplico que habiendo por presentado el
 dho. docum^{to} se sirva mandar que en fuerza
 dela confesion que ante U.S. tiene echa D. Juan Be-
 zerra dela verdad dela contrata y su prima, e
 me ampare en la posesion dela Plaza del juego
 de Pelota en atencion haver corrido de cuenta
 de dho. D. Juan desde el dia 13 del Mes anteced^{te}
 por ser ahi de justicia que para ello pido con-
 cortar &c.

Juan Navier de Veyra

En la Ciu. de los Reyes del Peru, en diez y seis
 de Mayo de mil Setecientos Setenta y tres ante
 el Sr. Jefe de Campo D. Juan de Castellon,
 Arango, Alc. ordinario en el Rey en Turandiz
 p. n. m. represento en abito

D. Juan p. n. m. mande q. en parte
 Cumpla, con hacer la Declaracion q. se le
 tiene mandado p. clauto el Sr. Jefe de Campo
 de la otra parte, y q. dho. sedina p. n. m. a
 sus l. p. n. m. y firmo con parecer de
 D. D. Juan Antonio Araya, Abogado
 de la Ciu.

Ante mi
 Andres de San donat
 Escribano de Camara

En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez y seis

Digo yo D. Juan Bezerra Polanco, que confieso
haver recibido del Sr. Fran. Xaviera de Veyra tres
cientos pesos por la parte de los gastos echos de la Pla-
za de juego de pelota del q.^l tengo echo Escrip.^a por quatro
años fornos, y quatro voluntarios con la calidad de q.
en caso q.^e por la parte del S. Marq. de Lara q.^e es el arrend-
datario no se cumpliera el plazo de dha Escrip.^a se me hade
deolver los gastos echos en dha plaza, con cuya entrega
sehare acreedor dho D. Fran. de la mitad del producto de
dha plaza, con la calidad de devolverle la mitad de la
plata q.^e impiorre por tasacion la obra echo en dha
Plaza, y para q.^e conste lo firmamos por duplicado en
Lima en 28.^{ra} Nov. de 1777.

Fco. Xaviera de Veyra


Juan Bezerra




SELLO TERCERO, VNREAL,
 ANOS DE MIL SETECIENTOS
 Y SETENTA Y OCHO, Y SEA
 TENTA Y NUEVE.

de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho a. Yo el Er^{no}
 encumplim^{to} de lo mandado en el auto de p^o y p^o teni vi
 Juam^{to} de^{co} Juan Davien de Veina que lo hizo por
 Digo Sr^o Fr^o yanna reñal de curu segun año d'ajo del
 qual óficio devin verdad y siendo preguntado al te
 non delar preguntado del Ermito presentado por D^o
 Juan Berzerra Polanco dijo lo siguiente.

A la primera pregunta Dijo que D^o Juan Be
 rerra Polanco firmó el Papel que el que declara tiene
 presentado a p^o, y que aunque es cierto que al tpo de for
 marlo y subscribirlo el dho Berzerra y el que declara, no
 se benefició, talm^{te} la entrega de los treientos p^o que
 seox p^oeran en dho Papel; pero dentro del tex^m. de una
 hora poco mas o menos le entregó el que declara, a lo q^o
 main los treientos p^o en moneda corriente en virtud
 de su orden, y por ser su compañero, y en una virtud
 p^oncieron ambos de este din^o, razón porque el
 Papel no es confidencial, pues solo fue en la hora
 que hubo de interin^m en la entrega y responde

A la segunda pregunta dijo que es cierto que
 este que declara quedó de ante ad^m Juan Berzerra p^o la
 valida del Sr^o de Alquitre ciento cincuenta p^o como
~~esto~~ lo que en efecto le tiene entregado al Sr^o d'ho
 des p^oer de la validad del referido Sr^o: que solo se a deu
 don. ad^m Juan Berzerra de cincuenta y siete p^o, quando

Vista en la Real Audiencia de Lima a 10 de Mayo de 1764 que la llegada a esta Ciudad del Reyno de
Peru de D. Juan de Bermejo Polanco, acuso a D. Juan de Bermejo Polanco, acuso
pedimento fue recibida, y se dio, como viene Combeniente, y en el entretanto
causa verbal que se tiene en que se afirma y ratifico siendole leida esta su declaracion la
que firmo de que doy fe

Quandere, y Cumplase la providencia verbal librada por mi en
sobre este asunto con receida Audiencia de
ambas partes Sobre q. Tuame ambas por se-
mana en el mes de Mayo q. se expresa, y per-
repcion de un respectivo producto
Semana en comedia
que en la Compañia
de sobre la
Razon de esta Casa
de Pelota resulta
celebrada entre uno
y otro

En la Ciudad de Lima a 10 de Mayo de 1764
D. Juan Navier de Veyras
D. Juan de Bermejo Polanco
D. Juan de Bermejo Polanco

En la Ciudad de Lima a 10 de Mayo de 1764
Mayo de mil setecientos y setenta y ocho. En la
Calle de Campo de D. Juan Carrillon, Abogado
calde Ordinario en ella, y su Teniente D. Juan de
siendo visto la Declaracion antecedente, dando
q. D. Juan Bermejo Polanco, acuso pedimento
fue recibida, y se dio, como viene Combe-
niente, y en el entretanto de que se guarda, y Cumpla
la providencia verbal librada por mi en
sobre este asunto con receida Audiencia de
ambas partes Sobre q. Tuame ambas por se-
mana en el mes de Mayo q. se expresa, y per-
repcion de un respectivo producto
por Semanas, en consecuencia de la Compañia q.
Sobre la Razon de esta Casa de Pelota resulta cele-
brada entre uno, y otro, aulo proveer mande,
y firmo con parecer del D. Juan Antonio de la Cruz
Abogado de la Real Audiencia y Acion de la Cui-

En

D. Juan Carrillon
Abogado de la Real Audiencia y Acion de la Cui-

En Antena
D. Juan de Bermejo Polanco
D. Juan de Bermejo Polanco

En la Ciudad de Lima a 10 de Mayo de 1764

Ocho de Mayo de mil setecientos y setenta y ocho años
Yo el Cor. notifique e hize saber lo
contenido en el auto de la fuente a D. Juan De
Serra Polanco en su persona y en dos fe-

Andrés de Sandoval, y Notar.
Cor. de Sullaga.

Inconveniente hize otra notificación ad man.
Tavira e Maria en su persona y en dos fe-

Andrés de Sandoval, y Notar.

